



Ley 4422 "Donar órganos es Salvar Vidas"
LEY 7951 "2017 Año del bicentenario del Cruce
de los Andes por el Ejército Libertador del
General San Martín"

PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 10 Octubre de 2017.-

AUTOS Y VISTOS :

Para resolver en estos autos caratulados " CORONEL DU GRATY MUNICIPALIDAD DE CONCEJAL HAVELA RODRIGO S.M S/DENUNCIA SUP IRREGULARIDADES" Expediente N° 3204/16, el que se inicia con la presentación del Sr. Rodrigo S.M. Havela, Concejal del Concejo Municipal de Coronel Du Graty (domicilio real en la calle avenida 9 de Julio N° 260 de Coronel Du Graty Chaco) solicitando, se investigue supuestas irregularidades del ex Intendente de dicha Municipalidad Dr. Alfredo M. Pastor, el ex Secretario del Municipio Ricardo A. Lockett (actual Presidente del Concejo Municipal, los nombrados habrían autorizado la baja de bienes privados del municipio sin la aprobación del Concejo Municipal. La denuncia radica en que la Resolución del ex Intendente Municipal N° 754/15 de fecha 02/12/15, se autorizó la baja de los bienes del patrimonio municipal, con un total de 229 bienes muebles privados del municipio.

Y CONSIDERANDO :

Que con fecha 10/12/15 asumieron las nuevas Autoridades Municipales las cuales dejaron constancia en el Acta de Cambio de Autoridades que se verificaban faltantes en el inventario general de bienes, donde se tuvo reserva de detallar los bienes mediante un control minucioso a efectuarse en los días posteriores. Mediante nota de fecha 21/04/16, dirigida al Tribunal de Cuentas se respondió al pedido de informes requerido por el Tribunal de cuentas el día 8/04/16 señalando que se han encontrado, detectando que los faltantes coinciden exactamente con los bienes dados de baja por resolución del Intendente Municipal N° 754/2015 y que los bienes dados de baja no se han encontrado hasta el día de la fecha.

Que la baja de los bienes privados del Municipio realizados por la Resolución 754/15 no paso por el Concejo para su tratamiento y aprobación, sino que fue hecha de manera unilateral por el Ejecutivo Municipal.

Que en virtud de las disposiciones del Reglamento para Municipios (de contabilidad y administración financiera) Resolución 14/96 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, el cual contiene " Disposiciones relativas al Libro Permanente de Inventario que debe llevar todo Municipio. " en cuyo art. 80 prescribe que en este libro deberán registrarse los bienes inmuebles y muebles del dominio del Municipio, debiendo el Contador o Encargado de los bienes patrimoniales verificar, por lo menos mensualmente, la no omisión del ingreso de ningún bien



inventariable, teniendo en cuenta las inversiones realizadas en ese lapso. El citado art. establece exhaustivamente el procedimiento a utilizar para inventario de los muebles, el valor, las bajas.

A su turno, en el capítulo VIII del cambio de autoridades el artículo 103 establece, que los intendentes asumirán el cargo de la administración Municipal, labrándose un acta donde conste... Inc 11 " las autoridades salientes confeccionarán por cuadruplicado una planilla inventario, partiendo del último inventario general y considerando las altas y bajas de bienes físicos producidas hasta el momento del cambio. Dicha planilla sera firmada por las autoridades salientes, entrante y Secretario, Contador y Tesorero. De común acuerdo las autoridades salientes y entrante podrán convenir, dejándose constancia en este acta, continuar con la verificación con la planilla de inventario, que por su magnitud, demande mayor tiempo de que se dispone en el acto de trasmisión. Del resultado de esta verificación se labrará acta complementaria" .

Surge de las constancia de fs. 25 que de fecha abril del año 2016 el Tribunal de Cuentas de la Provincia se constituye en la Localidad de Coronel Du Graty, emplazando a los responsable para que comuniquen al Tribunal de Cuentas las actuaciones llevadas a cabo respecto de cuestiones planteadas al respecto, bajo apercibimiento de la sanción prevista en el art. 6 ap 5 inc a subinc 1 de la ley 831 - A (antes ley 4159).

Resulta muy difícil a este Organismo a pesar de las medidas probatorias adoptadas establecer la responsabilidad del ex Intendente Municipal Pastor Alfredo y del Secretario Lockett Ricardo A. por lo cual el presente Expte deberá girarse como antecedente para ser agregado al Expte Fiscalizador caratulado (Municipalidad de Coronel Du Graty S/ Inspecciones Ejercicios 2012 y siguientes) a cargo de la Cra. Publica Estela Maris Aguzin ,del Tribunal de Cuentas de al Provincia .-

Por todo lo expuesto, normas legales aplicables

RESUELVO :

I)REMITIR las presentes actuaciones en virtud de los art. 5 y 6 apartado 2 inciso b) de la ley 831-A a los efectos de determinar la responsabilidad administrativas contable del ex Intendente de la localidad de Coronel Du Graty (período 2011-2015) Alfredo Pastor y del entonces Secretario de Gobierno Ricardo Lockett ,Acto Administrativo por el cual se dieran de baja los bienes por Resolución N° 754/15, los que no pudieron ser localizados .-

II)FORMAR Provisorio, con igual número y



carátula

III) TOMAR Razón por Mesa de Entradas y

Salidas .-

RESOLUCION N° 2159/17

Dr. Susana del Valle Espin Merino
Fiscal Grat. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

